INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 495 /2019

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: EXP. N° 016.254. Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra - Contrato DIP Nº 09/2013.-

LUGAR Y FECHA: Asunción 08 de Mayo de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

1. Providencia de fecha 30 de Abril de 2019, de la Dirección de Infraestructura.-
2. Memorándum DDI/DFO/N° 204/2019 de fecha 30 de abril de 2019, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
3. Copia de Memorándum DDI/DFO/N° 126/2019 de fecha 15 de Marzo de 2019, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
4. Copia de Memorándum DDI/DFO/N° 183/2019 de fecha 09 de Abril de 2019, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
5. Memorándum MI/DFO/N° 154/2019 de fecha 22 de Abril de 2019, de Fiscal de Obras.-
6. Nota presentada por la firma TECNOEDIL S.A., en fecha 08 de Abril de 2019.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico, en relación a la suspensión de los plazos de entrega de la obra, en el marco del Contrato DIP Nº 09/2013, de la LPN N° 09/13 *"Construcción y Provisión de Equipos del Hospital Regional de Ciudad del Este"*.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/03, Art. 62.-
- Contrato DIP N° 09/2013.-

4. ANÁLISIS:

En fecha 08 de Abril de 2019, la firma TECNOEDIL S.A. presenta una nota en la cual expresa: *"...con relación al Contrato de referencia, a fin de informarle sobre los atrasos en la conclusión del contrato de referencia debido a la falta de aprobación de adendas que se encuentra en trámite, puesto que como es sabido la Contratante ha realizado adecuaciones en los proyectos (Adenda de Azotea, Adenda de Bloque 5 y adenda de Ajustes Generales). Atendiendo a ello, se hace imposible la ejecución de algunos trabajos sin contar con dichas aprobaciones, y por tanto, esta situación afecta los plazos contractuales, que desde ya solicitamos sea tenida en cuenta en oportunidad a los efectos de la prórroga pertinente, de conformidad a lo indicado por el Art. 24.4 de las Condiciones Generales del Contrato. Por lo expuesto, solicitamos a la contratante otorgue la suspensión de los plazos contractuales, con efecto desde el 6 de Marzo de 2019 hasta la aprobación de todas las adendas en trámite"*.

Por su parte, el Fiscal de la Obra de referencia manifiesta mediante Memorándum MI/DFO N° 204/2019, de fecha 30 de Abril de 2019: *"...De acuerdo al análisis de verificación de lo solicitado se define que la suspensión de plazo se deberá otorgar a partir del 22/03/2019 hasta la fecha de aprobación de todas las adendas mencionadas en el expediente de solicitud de Suspensión de Plazo..."*. De las constancias del expediente se puede corroborar que las distintas Adendas se encuentran en trámite en diversas dependencias de la Institución.

En el presente caso se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue ventajas más favorables al proveedor, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OBRAS

Dirección Jurídica - IPS

Andrea Orlandi
Abogado Mat. N° 12.123
Director Jurídico
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PÚBLICAS que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio… Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo. Sin embargo, con el presente convenio lo que se hará es suspender el conteo de los plazos contractuales de la obra, por tanto, se prescinde del Informe de Auditoría.-

En el presente caso, la necesidad de suspender el conteo de plazo de ejecución de la obra, se fundamenta en adecuaciones en los proyectos (Adenda de Azotea, Adenda de Bloque 5 y adenda de Ajustes Generales), que deben ser instrumentadas mediante Adendas al Contrato.

El atraso en los trámites administrativos para la aprobación de las distintas adendas contractuales, en este caso sería imputable a ésta Contratante, por lo cual es procedente la suspensión de plazos de ejecución y entrega de obra, por el periodo sugerido por el Fiscal de Obras. (Desde el 22 de marzo de 2019 hasta la aprobación de todas las adendas). Una vez aprobadas y suscritas las adendas pertinentes se reanudará el conteo de los plazos de ejecución y entrega de la obra.

5. CONCLUSIÓN:

Por consiguiente, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta procedente la suspensión de plazos de ejecución y entrega de obra, por el periodo sugerido por el Fiscal de Obras (desde el 22 de marzo de 2019 hasta la aprobación de todas las adendas), en el marco del Contrato DIP N° 09/2013, de la LPN N° 09/13 *"Construcción y Provisión de Equipos del Hospital Regional de Ciudad del Este"*, tal como lo indica el Art 62° de la Ley N° 2051/2003.-

Una vez aprobadas y suscritas las adendas pertinentes se reanudará el conteo de los plazos de ejecución y entrega de la obra.

Atentamente.-

Abg. Ana Laura Escobar
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Andreas Ohlandt
Abogado Mat. N° 12.123
Director Jurídico
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Seguros

Sección Seguros	
Adenda Gral.	
Adenda Ampliación	
Adenda - Vigencia	
Otros	
Responsable:	
Providencia:	
Fecha de asignación:	09-05-19
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACIÓN	
COMISIÓN EVALUADORA	
08 MAYO 2019	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por:
Fecha: 08 / 05 / 19 Hora: 11:50

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Martín Higinio
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones